

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-4135- -4	FECHA: 2014-03-07 19:12:44
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

Asunto: Radicación: 13-4135- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 3036
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	EP2011/60428				
Fecha de Presentación Internacional	22/06/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1 . Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-004135-00000-0000	10/enero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-004135-00000-0000	10/enero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-004135-00000-0000	10/enero/2013
Prioridad:	FR 1054996	23/junio/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Sonda orogástrica para gastrectomía longitudinal”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una nueva sonda orogástrica visible, con cuerpo tubular y con rigidez adaptada para un posicionamiento correcto y estable en el estómago perfectamente adaptada para asistir al cirujano durante intervenciones de gastrectomía longitudinal, que le permita: realizar el retira de aire del estómago del paciente; calibrar la porción de estómago restante, permitir al cirujano tomar referencias anatómicas y guiarlo para realizar la sección gástrica, de manera fácil, de acuerdo a la técnica seleccionada; inyectar y retirar líquido, en especial para verificar la hermeticidad de la línea de sutura.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una sonda orogástrica que está caracterizada porque en la parte distal porta un balón que presenta, en el estado inflado, una forma sustancialmente complementaria a aquella del antro pilórico, a modo de poder alojarse en este antro pilórico, el extremo del balón inflado está entonces, preferiblemente, apoyado contra el píloro y el extremo distal del cuerpo de la sonda en lo que a ella se refiere, de preferencia está apoyado sobre el antro pilórico, mientras que la parte del cuerpo de la sonda dispuesta sobre el balón inflado está colocada contra la pared de la curvatura pequeña del estómago, y de esta forma permite: determinar el posicionamiento del inicio de la línea de resección-cierre al nivel del antro pilórico, definir la línea de resección-cierre, y calibrar el antro pilórico y el maguito gástrico a conservar.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 5/00; A61M 25/10.

4 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 5, 6, 8 no son claras porque hacen referencia a los términos: *“sustancialmente, preferiblemente, de preferencia, de tal suerte, ventajosamente, eventualmente, mejor aún”*, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1 indica un resultado a obtener de esta manera *“...un cuerpo (21) cuya parte distal está especialmente destinada, en el entorno de la técnica de cirugía bariátrica de gastrectomía longitudinal, a guiar al cirujano para la resección de una parte del estómago y a definir la línea de cierre después de la resección...”*, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 1 indica la ventaja que puede presentarse en el método o producto reivindicado de esta manera *“...y de esta forma permite: determinar el posicionamiento del inicio de la línea de resección-cierre al nivel del antro pilórico*

(4), definir la línea de resección-cierre, y calibrar el antro pilórico (4) y el maguito gástrico a conservar”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 3 indica un resultado a obtener de esta manera “...tal que : $D_t < D_b \leq D_m$; un extremo desplazado con respecto al eje de la base del balón (25), hacia arriba, en dirección de la parte del cuerpo de la sonda (20) dispuesta arriba del balón (25) inflado, de tal suerte que la cara superior del balón (25) inflado destinada a estar dispuesta frente a la incisura angular del estómago, presenta una curvatura menos pronunciada que aquella de la cara inferior”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 4 indica un resultado a obtener de esta manera “...la cara superior (28) del balón (25) inflado destinada a estar dispuesta frente a la incisura angular (9) del estómago (1), forme con el cuerpo (21) de la sonda (20) un ángulo a comprendido entre 70 y 110°, de preferencia entre 80 y 100° y, preferiblemente, en el orden de 90°”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 5 indica un resultado a obtener de esta manera “...de tal suerte que la distancia d entre el extremo distal (23) del cuerpo (21) de la sonda (20) y el punto de la base del balón (25) inflado más cercana a dicho extremo distal (23), sea inferior o igual a 30 mm, de preferencia inferior o igual a 20 mm, y preferiblemente que esté comprendido entre 1 y 15 mm”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 6 indica la ventaja que puede presentarse en el método o producto reivindicado de esta manera “...que permite al cirujano colocar correctamente el balón (25) en el estómago del paciente, para que una vez inflado, este balón (25) pueda alojarse en apoyo dentro del antro pilórico (4)...” y “...ventajosamente toda la longitud de la pared del cuerpo (21), del mismo lado que el balón (25)”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 7 indica la ventaja que puede presentarse en el método o producto reivindicado de esta manera “...y permite el inflado/desinflado de dicho balón (25) a partir de este extremo proximal”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 8 indica un resultado a obtener de esta manera “...un cuerpo tubular de silicón de una longitud comprendida entre 600 y 1200 mm, de preferencia entre 700 y 1100 mm, y preferiblemente entre 850 y 950 mm y de un diámetro exterior D_e comprendido entre 24 Fr y 75 Fr (es decir, entre 8 mm y 25 mm), y de preferencia entre 30 Fr y 40 Fr (es decir, entre 10 mm y 13.33 mm)...”, y “...un balón (25) inflado de diámetro en la base D_b comprendido entre 35 y 60 mm y una altura H de 50 +/-10 mm, de preferencia +/-5 mm, y preferiblemente +/- 3 mm...”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 9 indica un resultado a obtener de esta manera “... $H + D_e = 50$ a 100 mm, y mejor aún 60 a 80 mm”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 10 indica el uso que se le puede dar al dispositivo reivindicado en un método de la siguiente manera “...caracterizada además porque está concebida para: i. ser introducida en la boca del paciente hasta que su extremo distal llegue al estómago del paciente,... ii. extraer fluidos del estómago; iii. inflar el balón (25) y alojarlo en el antro pilórico (4)... iv. por una parte, guiar al cirujano para la resección de una parte del estómago... v. calibrar el manguito gástrico y el antro pilórico (4) a conservar, vi. inyectar y posteriormente retirar liquido de color dentro del estómago del paciente,... vii. y eventualmente introducir en el estómago los medios de visualización (fuente luminosa)”, lo cual, no es permitido.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 23 de junio de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2005/0251158	"Methods and apparatus for performing endoluminal gastroplasty"	10/noviembre/2005

El documento D1¹ divulga métodos y aparatos para la realización de gastroplastia por vía endoluminal. En una variación, el aparato comprende un tubo de tamaño, y una guía dirigible que puede ser reversible dispuesto dentro del tubo de dimensionamiento. En otra variación, el tubo de tamaño y la guía dirigible están integrados en un único dispositivo (resumen).

6 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una sonda (20) orogástrica que comprende un cuerpo (21) cuya parte distal está especialmente destinada, en el entorno de la técnica de cirugía bariátrica de gastrectomía longitudinal..."* (Ver página 25 del radicado N° 13-004135-00000-0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una sonda orogástrica, que comprende:	Una sonda orogástrica (Párr. 0008-0009), que comprende:
Un cuerpo cuya parte distal porta un balón que presenta, en el estado inflado, una forma complementaria a aquella del antro pilórico, a modo de poder alojarse en este antro pilórico, el extremo del balón inflado está entonces, apoyado contra el píloro y el extremo distal del cuerpo de la sonda en lo que a ella se refiere, está apoyado sobre el antro pilórico, mientras que la parte del cuerpo de la sonda dispuesta sobre el balón inflado está colocada contra la pared de la curvatura pequeña del estómago.	Un cuerpo (20) cuya parte distal porta un balón (28) que presenta, en el estado inflado, una forma complementaria a aquella del antro pilórico (Párr. 0038), a modo de poder alojarse en este antro pilórico (Fig. 2C), el extremo del balón (28) inflado está entonces, apoyado contra el píloro (Párr. 0036) y el extremo distal del cuerpo (20) de la sonda en lo que a ella se refiere, está apoyado sobre el antro pilórico (4), mientras que la parte del cuerpo (20) de la sonda dispuesta sobre el balón (28) inflado está colocada contra la pared de la curvatura pequeña del estómago (Fig. 2C, Párr. 0035-0045).

¹<https://www.google.com/patents/US20050251158?pg=PA5&dq=US+2005/0251158&hl=en&sa=X&ei=vTcKU6HvHNCdkQfL-YDwBw&ved=0CDUQ6AEwAA>

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: las dimensiones del balón (28) inflado en sección transversal recta, determinan el volumen del antro pilórico (Figs.1-1F y 2A-2H; Párr. 0023-0027, 0038-0046).
- Reivindicación 3: el balón (28) inflado tiene una forma general cónica asimétrica con un diámetro terminal Dt, un diámetro en la base Db y un diámetro Dm de la parte media (Figs. 1A, 1F).
- Reivindicación 4: la cara superior del balón (28) inflado destinada a estar dispuesta frente a la incisura angular del estómago, forme con el cuerpo (20) de la sonda un ángulo (Fig. 2C).
- Reivindicación 5: el balón (28) está montado sobre la cara exterior de la pared del cuerpo (20) de la sonda (Figs. 1A, 1F; Párr. 0023-0027, 0038-0046).
- Reivindicación 6: el cuerpo (20) está provisto de una referencia (22, 24) y está dispuesta sobre toda o parte de la longitud del cuerpo (20) (Figs. 1A-1F, 2C; Párr. 0009, 0023-0027, 0038-0046).
- Reivindicación 7: el cuerpo (20) de la sonda comprende un conducto que une el balón (28) con el extremo proximal del cuerpo (20) (Figs. 1A-1F, 2C; Párr. 0009).
- Reivindicación 8: un cuerpo (20) tubular flexible con una longitud y un diámetro, con una parte distal redonda y orificios laterales en comunicación con el interior del estómago y el exterior del tubo digestivo por medio de la luz del cuerpo tubular, una referencia de posicionamiento formada por un trazo contrastado en toda la longitud de la pared del cuerpo y medios de deflexión (Figs. 1A-1F, 2C; Párr. 0009, 0023-0028, 0031-0032, 0038-0046).
- Reivindicación 9: la dimensión del cuerpo (20) puede ser utilizada de diferentes diámetros, siempre y cuando haya espacio suficiente en el cuerpo para el avance de las herramientas adecuadas. La dimensión del cuerpo (20) opcionalmente también puede comprender el miembro inflable balón (28), dispuesto cerca de una región distal del cuerpo (Figs. 1A-1F, 2C; Párr. 0014, 0027-0028).

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados en el numeral 4 y así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2005/0251158	1 a 9	Novedad/ Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-03-11

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan